AUTO No. 0963 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNA ESPECIE DE FLORA SILVESTRE"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales, constitucionales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Subintendente YEFERSON ELAGUILA BERRIO Integrantes Carabinero y Protección Ambiental DEBOL de la Policía Nacional, dejó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 4051 de fecha 12 de noviembre de 2024, 1.1 metros cúbicos de madera de flora de la especie Eucalipto Calentano (Eucalipto tereticornis), el cual fue incautado al particular: BLADIMIR DE JESUS HERNÁNDEZ MORALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.024.990 de Magangué Bolívar, en el barrio Sur del Municipio de Magangué, Bolívar cuyas coordenadas geográficas 9913'41.1 "N 74944'36.1 'W, para que se haga la respectiva verificación de la especie flora y hacer disposición final.
Teniendo en cuenta lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2024 la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB remitió a la Secretaria General CSB el Concepto Técnico No. 500 de fecha 12 de noviembre de 2024, mediante el cual se conceptualizó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO

- *De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente: El día 12 de Noviembre del 2024 siendo las 11:30 AM la policía Nacional entrega a la Corporación Autónoma regional del sur de Bolívar CSB una madera luego de ser decomisada por no contar con los debidos permisos como se enuncia en el Radicado No 4051 del 12 de Noviembre del 2024.*
- *Se procede a realizar el peritaje de la madera incautada por la policía determinando la especie que en este caso es de Eucalipto calentano con nombre científico Eucalipto tereticornis el grado de transformación de la madera es en trozas con un total de 27 con medidas aproximadas de 4.5 metros de profundidad x 0.12 metros de ancho x 0.20 metros de largo que da un volumen aproximado de 1 mt3.*

Tabla 1: Características de volumen de la especie decomisada

N°	*Nombre Común*	*Nombre científico*	*Transformación*	*Total*	*Volumen*
1	*Eucalipto Calentano*	*Eucalipto tereticornis*	*Trozas*	*27*	*1.1 mt3*

- *Al momento de la verificación no se entrega ningún documento que avale el aprovechamiento forestal de dicha madera por lo cual se procede con su proceso de decomiso a la espera que la persona encargada de dicha madera entregue los documentos de procedencia de la misma.*
- *Que la persona vinculada al proceso luego de pasadas 4 horas entrega presuntamente los siguientes documentos una factura de venta del "Deposito de Maderas Emmanuel" con número de factura de venta N°0126 del 12 de Noviembre del 2024 la cual se encuentra a nombre de la Señora Doris Herrera. (Anexo1) y número de movilización 0022-1274536 de la especie Eucalipto Calentano de la cual hace entrega de una copia de la misma (Anexo2).*
- *Que una vez revisada la información entregada por parte del señor BLADIMIR DE JESUS HERNANDEZ MORALES se logra identificar que dicho producto forestal posee los documentos que avalan su procedencia. Adicionalmente a esto según las averiguaciones realizadas al depósito de madera "Dicho producto fue entregado sin la respectiva factura por problemas en la entrega de la misma".*
- *Por lo tanto, una vez revisada dicha información y constatar la veracidad de la procedencia de la madera es viable realizar la entrega de la misma. Mediante un acto administrativo emitido por parte de la Autoridad Ambiental."*

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que el artículo 4 del Decreto 1608 de 1978 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente en relación con el artículo 195 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que *se entiende por flora el conjunto de especies e individuos vegetales, silvestres o cultivados, existentes en el territorio Nacional.*

Artículo 196.- Se tomarán las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que, por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar; entre ellas:
a.- Proteger las especies o individuos vegetales que corran peligro de extinción, para lo cual se hará la declaración de especies o individuos protegidos previamente a cualquier establecimiento de servidumbres o para su expropiación.
b.- Determinar los puertos marítimos fluviales, aeropuertos y lugares fronterizos paro los cuales se podrán realizar exportaciones de individuos y productos primarios de la flora;
c.- Promover el desarrollo y utilización de mejores métodos de conservación y aprovechamiento de la flora.
Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental indica la disposición final de flora silvestre decomisada, de la siguiente manera:
"(...)

ARTÍCULO 53. Disposición final flora silvestre restituidos. Impuesta la restitución de especies silvestres de flora, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de flora utilizados para cometer la infracción.
(...)".

Teniendo en cuenta la especie Eucalipto Calentano (Eucalipto tereticornis) aproximado de 1 mt3 dejada a disposición de la Policía Nacional a la CSB se evidencio que dicho producto forestal posee los documentos que avalan su procedencia, Por lo tanto, es viable realizar el levantamiento de la medida preventiva impuesta al señor BLADIMIR DE JESUS HERNÁNDEZ MORALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.024.990 de Magangué Bolívar, proceder a la entrega de la especie de flora de nombre común Eucalipto Calentano (Eucalipto tereticornis) aproximado de 1 mt3, en el menor tiempo posible.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el levantamiento de las medidas preventiva establecidas mediante Auto No. 0943 del 12 de noviembre de 2024 contra el señor BLADIMIR DE JESUS HERNÁNDEZ MORALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.024.990 de Magangué Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación realice la entrega de la madera en trozas con un total de 27 con medidas aproximadas de 4.5 metros de profundidad x 0.12 metros de ancho x 0.20 metros de largo que da un volumen aproximado de 1 mt3 al señor BLADIMIR DE JESUS HERNÁNDEZ MORALES y/o apoderado.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB.

Proyecto: Johana Miranda R. Asesor Juridico Externo. CSB
Revisó: Sandra Diaz Pineda- Secretaria General.